

## RESOLUCION No. 0175 DE 2015

### “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS (SIBAQ) EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

El Suscrito Secretario Distrital de Movilidad del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las señaladas en la Ley 769 del 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1377 de 2013; Decreto Distrital 0813 de 2015

Y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 3° de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), establece como Autoridad de Tránsito, las siguientes: El Ministerio de Transporte, los Gobernadores y los Alcaldes, los Organismos de Tránsito de carácter departamental, municipal o distrital, la Policía Nacional en sus cuerpos especializados de policía de tránsito urbano y policía de carreteras, los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial, la Superintendencia General de Puertos y Transporte, las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5o. de este artículo, los Agentes de Tránsito y Transporte.

1 / 14

Que mediante Decreto Distrital N° 0813 de 2015 se adoptó el Sistema de Bicicletas Públicas para el Distrito de Barranquilla y se dictan otras medidas relativas a uso de la bicicleta en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que el citado decreto dispone en su artículo 12° delegar en el Secretario Distrital de Movilidad, como Autoridad de Tránsito y Transporte del Distrito de Barranquilla la facultad de definir mediante Resolución la reglamentación que regirá para el Sistema de Bicicletas Públicas en el Distrito de Barranquilla, en aspectos relacionados con los beneficios, características, forma de acceder al uso de las bicicletas públicas, quienes pueden ser usuarios, horario, tiempo de uso, ciclorutas, bicicarriles, mapa de cicloestaciones y recorrido, procedimiento para hacer uso del SIBAQ, obligaciones de los usuarios, prohibiciones del Sistema, responsabilidades, señalización, sanciones, sanciones y todos aquellos aspectos relacionados con el (SIBAQ).

Que estas previsiones normativas dan la potestad y la facultad a la Autoridad de Tránsito y Transporte para promover acciones tendientes a lograr la seguridad de los usuarios del Sistema, el cual tiene como objetivo promover el uso de la bicicleta como un mecanismo alternativo de

[www.barranquilla.gov.co/movilidad](http://www.barranquilla.gov.co/movilidad)

Twitter: @movilidad\_BA

Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-7

Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía

Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No.74 - 10

Sede Prado: Carrera 59 No. 76-1

Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-1



## RESOLUCION No. 0175 DE 2015

### “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS (SIBAQ) EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

transporte, que favorece la salud pública, genera beneficios en materia ambiental, de movilidad y de intercambio modal.

Que es deber del Secretario Distrital de Movilidad, disponer de los instrumentos normativos necesarios que le permitan desarrollar las atribuciones encomendadas a su cargo y lograr el funcionamiento eficaz del Sistema (SIBAQ).

Que se hace necesario señalar el procedimiento, los términos y condiciones necesarios para una buena utilización del Sistema de Bicicletas Públicas en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

2 / 14

**Artículo 1. Objeto.** Regular en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, las condiciones de uso del Sistema de Bicicletas Públicas del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. (SIBAQ).

**Artículo 2. Alcance.** La adopción del Sistema de Bicicletas Públicas del Distrito de Barranquilla tiene como alcance poner a disposición de los ciudadanos y de las personas que visiten el Distrito de Barranquilla un sistema alternativo de movilidad sostenible como es la bicicleta, para realizar desplazamientos por el casco urbano de la ciudad, a través de un procedimiento de préstamo.

**Parágrafo.** Con el fomento del desplazamiento mediante este tipo de vehículo, se pretende mejorar la movilidad en el Distrito y reducir los impactos negativos generados por el uso de vehículo motorizado tales como el ruido y la contaminación ambiental.

**Artículo 3. Ámbito de aplicación.** El uso de bicicletas públicas del Sistema queda limitado al territorio del Distrito de Barranquilla, y solo podrán transitar por las ciclorutas demarcadas. Los recorridos serán de cicloestación a cicloestación.

[www.barranquilla.gov.co/movilidad](http://www.barranquilla.gov.co/movilidad)

Twitter: @movilidad\_BA

Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-7

Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía

Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No.74 - 11

Sede Prado: Carrera 59 No. 76-8

Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-12



## RESOLUCION No. 0175 DE 2015

### “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS (SIBAQ) EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

**Parágrafo.** Queda expresamente prohibido el uso del servicio fuera del citado ámbito de aplicación, en consecuencia el usuario no podrá salirse de la cicloruta, ni transitar por otras vías de la ciudad, ni hacer uso diferente.

**Artículo 4º Tiempo de uso de las bicicletas del Sistema.** Será el tiempo en que el Bisiusuario tarde en llegar de una estación a otra, el cual no será máximo de una (1) hora.

#### CAPÍTULO II

#### REGLAS Y CONDICIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

**Artículo 5º. Aceptación de las Condiciones de Uso.** Ser usuario del (SIBAQ) implica la aceptación necesaria y bajo la gravedad del juramento que está de acuerdo con todas y cada una de las condiciones del uso del Sistema de Bicicletas Públicas del Distrito de Barranquilla y en especial que confirma la validez y veracidad de los datos suministrados en el formulario de inscripción al Sistema de Bicicletas Públicas de Barranquilla. Igualmente declarará que acepta cumplir con la normatividad vigente en materia de tránsito y transporte; Además que se encuentra capacitado y en condiciones físicas y mentales para la conducción de la bicicleta que hace parte del (SIBAQ), que ha leído y acepta el Manual del Usuario del Sistema de Bicicletas Públicas de Barranquilla.

3 / 14

**Artículo 6º. Características del SIBAQ.** El Sistema comprende:

- Las bicicletas y las estaciones de préstamo de estas instalados en diversos lugares del ámbito del servicio, denominados cicloestaciones.
- Cada cicloestación se compone de un módulo de préstamo, que contiene un número determinado de bicicletas dispuestas en un biciparqueadero, en el que las bicicletas pueden ser reclamadas, una vez concluido su uso, o extraídas para iniciarlo.
- Cada cicloestación incluye un punto de información atendido por un Auxiliar de Servicio, en el que el bisiusuario debe identificarse, obtener información del sistema y prestar una bicicleta.

[www.barranquilla.gov.co/movilidad](http://www.barranquilla.gov.co/movilidad)

Twitter: @movilidad\_BA

Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-7

Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía

Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No.74 - 10

Sede Prado: Carrera 59 No. 76-5

Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-12

## RESOLUCION No. 0175 DE 2015

### “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS (SIBAQ) EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

**Parágrafo:** Todos los componentes del Sistema, incluida las bicicletas, tienen la consideración de bienes públicos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

**Artículo 7º. Horario.** El servicio tendrá un horario de funcionamiento de 12 horas al día, de lunes a sábado de 6.30 a.m. a 6:30 p.m., salvo las razones de fuerza mayor por mantenimiento del sistema, por decisión de las Autoridades del Distrital o por cualquier otra causa que imposibilite la utilización total o parcial del mismo..

**Artículo 8º. Usuarios del SIBAQ.** Podrán ser usuarios del (SIBAQ) las siguientes personas:

- Todas las personas naturales, mayores de edad que se den de alta en el mismo, a través del diligenciamiento del Formulario de Inscripción.
- Los menores de edad, mayores de dieciséis (16) años, que se den de alta en el Sistema con la autorización expresa de sus padres o de sus tutor legal, quien deberá incluirse en la solicitud.

**Parágrafo 1º.** La autorización implica que la persona adulta que autoriza al menor, se hace responsable de todos los daños causados directa o indirectamente por el menor como consecuencia de la utilización del Servicio.

**Parágrafo 2º.-** No podrán ser usuarios las personas que estén impedidas para el uso de las bicicletas objeto de préstamo, o incapaces físicos o mentales para el uso de la bicicleta, conforme a este reglamento y las normas de tránsito vigentes en Colombia.

4 / 14

**Artículo 9. Alta en el Servicio.** Será requisito necesario para ser usuario del (SIBAQ) los siguientes:

- Estar inscrito en el mismo.

El alta en el Sistema conlleva obligatoriamente a:

- La aceptación de las condiciones de uso del mismo.
- La lectura y comprensión del Manual del Usuario del Sistema de Bicicletas Públicas de Barranquilla.
- La autorización de los padres o tutor o representante legal, o acudiente en caso de menor de edad (edad mínima 16 años).

**Parágrafo.** La inscripción en el (SIBAQ) podrá realizarse ingresando la información necesaria, a través de la página web <http://movilidad.ibaq.co:9090/inscripcion/bicicletas/>.

[www.barranquilla.gov.co/movilidad](http://www.barranquilla.gov.co/movilidad)

Twitter: @movilidad\_BA

Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-7

Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía

Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No.74 - 10

Sede Prado: Carrera 59 No. 76-5

Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-12

## RESOLUCION No. 0175 DE 2015

### “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS (SIBAQ) EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

**Artículo 10º.-Funcionamiento del Servicio.** El uso el Servicio está estrictamente reservado a los usuarios registrados. Se prohíbe al biciusuario prestar, alquilar, ceder o realizar cualquier acto de disposición de la bicicleta a favor de terceros. En caso de presentarse el préstamo indebido de los vehículos e implementos de seguridad por parte del biciusuario, éste quedará sujeto de las sanciones establecidas.

**Parágrafo.** Para poder acceder al uso de la bicicleta del Sistema en cualquier cicloestación deberá seguir los siguientes pasos:

- El usuario debe identificarse en el Modulo de Préstamo de Bicicletas ante el Auxiliar de Servicio presentando su documento de identificación: Tarjeta de Identidad, Cedula de Ciudadanía, Pasaporte o Cedula de Extranjería y presentar el formulario de inscripción diligenciado en la página web, de forma expresa, firmada y con la huella dactilar.
- El auxiliar procederá a verificar la validez del documento presentado por el usuario y revisar que efectivamente corresponda a la persona que solicita el servicio. Adicionalmente deberá hacer un registro fotográfico del usuario.
- Si el Usuario no posee un documento de identidad que lo acredite como registrado en el SIBAQ no podrá hacer uso del servicio.
- A continuación, si es el caso, podrá elegir la bicicleta que desea utilizar entre las disponibles
- Una vez se extrae la bicicleta del Módulo de Parqueo, esta deberá ser revisada, tanto por el Auxiliar como por el Usuario, el cual recibirá a conformidad una vez terminado este proceso. El Auxiliar comunicará de forma verbal que le hace entrega de una bicicleta en buen estado y completa, con sus luces, chaleco y casco.
- Una vez realizada la revisión por parte del Usuario, este informará al Auxiliar sobre la aceptación o negación de la utilización de la bicicleta seleccionada. Si el Usuario no acepta, se hace la misma revisión con otra bicicleta que se encuentre en la cicloestación.
- Durante el tiempo de uso de la bicicleta, se velará por el uso de este vehículo dentro del trazado autorizado, mediante acompañamiento de biciguías que brindarán información a los Biciusuarios y asegurarán el cumplimiento de las medidas establecidas, fomentando una movilidad segura y la formación de buenas prácticas por parte de los usuarios.

5 / 14

[www.barranquilla.gov.co/movilidad](http://www.barranquilla.gov.co/movilidad)  
Twitter: @movilidad\_BA  
Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-7  
Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía  
Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No.74 - 10  
Sede Prado: Carrera 59 No. 76-5  
Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-12



## RESOLUCION No. 0175 DE 2015

### “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS (SIBAQ) EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

- Una vez que el usuario, dé por finalizado el uso de la bicicleta, se dispone a su entrega para el proceso de revisión de averías o evidencias de mal uso. Para esto, la bicicleta deberá ser revisada visualmente y en detalle por el Auxiliar en presencia del Usuario

#### CAPITULO III

#### DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.

**Artículo 11.-. Derechos y Deberes de los Usuarios del Servicio.** Son derechos de los usuarios del Servicio:

- Inscribirse o darse de baja en el (SIBAQ) con la facilidad y rapidez establecida.
- Utilizar el (SIBAQ) en todo su ámbito de actuación y dentro de los horarios establecidos.
- Disponer para su uso en el Servicio de Bicicletas, vehículos limpios, revisados, que se encuentren dotados de los Implementos de Seguridad establecido por las normas de tránsito aplicables y en perfecto estado de funcionamiento.
- Disponer de medios de comunicación fluidos y adecuados con el (SIBAQ), para una rápida obtención de información, atención de sugerencias, aclaración de dudas y resolución de problemas.
- Ser tratado correctamente, amable y eficientemente por parte del personal del (SIBAQ), para atender sus sugerencias, quejas, solicitudes o reclamaciones.
- El correcto uso de sus datos personales, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

6 / 14

**Artículo 12. Obligaciones, Prohibiciones y Responsabilidades de los Usuarios.** Todo usuario está obligado a:

- Hacer un uso correcto del Sistema, respetando todos los medios puestos a su servicio, debiendo custodiar y devolver la bicicleta en el mismo estado en el que la recibió.

[www.barranquilla.gov.co/movilidad](http://www.barranquilla.gov.co/movilidad)

Twitter: @movilidad\_BA

Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-7

Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía

Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No.74 - 10

Sede Prado: Carrera 59 No. 76-5

Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-12

## RESOLUCION No. 0175 DE 2015

### “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS (SIBAQ) EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

- Conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables.
- No obstaculizar, perjudicar o poner en riesgo a sí mismo ni a los demás usuarios de las vías.
- Respetar los Límites de Velocidad establecidos en las Ciclorutas.
- Usar las señales manuales detalladas en el artículo 67 de la Ley 769 de 2002.
- Obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito, así como las indicaciones dadas por el Auxiliar de la cicloestación y los biciguías.
- Encender las luces de la bicicleta cuando se conduzca entre las 6:00 p.m. y las 6:00 a.m. del día siguiente.
- Comprobar, en presencia del Auxiliar de la cicloestación, el estado de la bicicleta antes de hacer uso de la misma; (frenos, llantas, luces, casco, chaleco reflectivo y campana), devolviéndola en caso de detectarse alguna deficiencia.
- Tener cuidado y tomar todas las precauciones necesarias para protegerse a sí mismo y a los demás usuarios de las vías. De la misma forma, se compromete a proteger las bicicletas y el equipo prestado de daños, pérdida o robo.
- Los biciusuarios deberán utilizar el casco de seguridad, homologado por la Norma Técnica Colombiana NTC-5239, debidamente asegurado a la cabeza, mediante el uso correcto del sistema de retención del mismo.
- Vestir chalecos o chaqueta reflectivos siempre que se haga uso de servicio.
- Circular exclusivamente por las Ciclorutas demarcadas.
- Comunicar de inmediato a la cicloestación aquellas incidencias detectadas antes del uso de la bicicleta, o producidas en el transcurso de la utilización del Servicio.

7 / 14

[www.barranquilla.gov.co/movilidad](http://www.barranquilla.gov.co/movilidad)  
Twitter: @movilidad\_BA  
Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-7  
Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía  
Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No.74 - 11  
Sede Prado: Carrera 59 No. 76-8  
Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-12

## RESOLUCION No. 0175 DE 2015

### “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS (SIBAQ) EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

- En caso de emergencia, durante el uso del Sistema de Bicicletas Públicas de Barranquilla, el Usuario deberá comunicarse con la línea telefónica que aparecerá escrita en la parte posterior del Manual del Usuario del Sistema de Bicicletas Públicas o con las líneas de atención de emergencias 123 de la Policía Nacional, según sea el caso.
- En caso de pinchazo o cualquier otra avería, el biciusuario está obligado a entregar la bicicleta en la cicloestación por cuenta propia, aunque el personal del SIBAQ intentará brindar asistencia técnica inmediatamente en la medida de lo posible.
- Comunicar el cambio de alguno de los datos contenidos en el formulario de alta. Este incumplimiento podrá dar lugar a la suspensión del registro.
- Mientras conduce, el Biciusuario deberá evitar el uso de dispositivos de audio o celulares, para mitigar riesgos de accidentes de tránsito a causa de distracciones en la vía.

#### CAPITULO IV

#### PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS DEL SIBAQ

8 / 14

**Artículo 13.** Queda prohibido:

- Utilizar la bicicleta fuera del horario y/o de las Ciclorutas del (SIBAQ).
- Usar la bicicleta para fines distintos a los que constituyen el objeto del servicio y en particular su uso con fines comerciales.
- Prestar, alquilar, ceder o realizar cualquier otro acto de disposición de la bicicleta a favor de terceros. En caso de presentarse el préstamo indebido de los vehículos e implementos de seguridad por parte del biciusuario, éste se hará acreedor de una sanción, que irá desde la suspensión del préstamo de las Bicicletas hasta la cancelación de la Inscripción al (SIBAQ).
- El uso de la bicicleta en competencias de cualquier clase, así como en lugares inapropiados, tales como escalinatas, rampas de garaje, o similares.

[www.barranquilla.gov.co/movilidad](http://www.barranquilla.gov.co/movilidad)

Twitter: @movilidad\_BA

Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-7

Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía

Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No.74 - 10

Sede Prado: Carrera 59 No. 76-5

Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-12

## RESOLUCION No. 0175 DE 2015

### “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS (SIBAQ) EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

- El desmonte o manipulación de la bicicleta, excepto aquellas actuaciones de mera conservación que resulten necesarias para su uso y que no entrañen dificultad alguna para el usuario.
- El transporte en la bicicleta de cualquier otra persona además del usuario, así como la integración en la bicicleta de elementos ajenos que puedan servir para estos fines.
- Transportar mercancías, elementos, animales de compañía o productos que por sus condiciones superen el peso estimado de la canasta, informado en el Manual para el Usuario del Sistema de Bicicletas Públicas o deban ser transportados en otros medios de transporte, o que no corresponden a aquellos que debe portar regularmente una persona para transportarse en la ciudad.
- Transitar sobre las aceras, lugares destinados al tránsito de peatones.
- Adelantar a otros vehículos por la derecha o entre vehículos que transiten por sus respectivos carriles.
- Sujetarse de otra bicicleta o vehículo automotor mientras conduce.
- Transportar animales o cosas que disminuyan su visibilidad e incomoden la conducción.
- Transitar sin los dispositivos luminosos requeridos o con estos apagados.
- Hacer uso del Sistema en estado en embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.

9 / 14

#### CAPITULO V

#### RESPONSABILIDADES.

Artículo 14. Son responsabilidades de los usuarios

[www.barranquilla.gov.co/movilidad](http://www.barranquilla.gov.co/movilidad)  
Twitter: @movilidad\_BA  
Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-7  
Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía  
Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No.74 - 10  
Sede Prado: Carrera 59 No. 76-5  
Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-12



## RESOLUCION No. 0175 DE 2015

### “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS (SIBAQ) EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

- Serán responsables de las sanciones a estas Normas de Uso los titulares del servicio de préstamo de bicicletas, así como sus representantes legales cuando sean menores de edad.
- El Biciusuario es responsable de los daños que pueda sufrir o producir mientras hace uso de la bicicleta y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla no se responsabilizará de los daños o perjuicios producidos por el uso de la misma, ni de los causados a terceros por la persona usuaria de esta. En caso de que el Usuario decida hacer uso del Sistema de Bicicletas Públicas del Distrito de Barranquilla, omitiendo lo que la Ley exige, exime de toda responsabilidad al Distrito. En caso de menores de edad, responderán los padres o acudientes.
- El Biciusuario deberá comprobar el estado de la bicicleta antes de hacer uso de la misma.
- El Biciusuario será responsable ante el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla de la pérdida o los daños que ocasione en los elementos del sistema durante el tiempo que transcurra entre el retiro y devolución de la bicicleta, salvo que exista culpa de terceros o circunstancias de fuerza mayor, y ello con independencia de la obligación de comunicación, utilizando los números de teléfono habilitados al efecto y la presentación de la correspondiente denuncia en la Policía Nacional y entrega de una copia de la denuncia ante los responsables del servicio de préstamo de bicicletas.
- En caso de incidente que afecte a las condiciones mecánicas de la bicicleta y sin perjuicio de la obligación de comunicación, ésta quedará bajo la responsabilidad del usuario hasta que la deposite en una cicloestación del sistema o la ponga a disposición del Distrito.
- El Usuario entregará la bicicleta en la cicloestación más cercana, cuando no existan las condiciones climáticas, ambientales, de seguridad o de orden público, adecuadas para la prestación del servicio, la no observancia de esta regla permitirá que el Biciusuario o Auxiliar de servicio suspenda el servicio y retenga la bicicleta para ser dispuesta y resguardada hasta que la situación que originó la suspensión del servicio termine. En caso de lluvia, el Sistema se reserva el derecho de suspender la prestación del servicio, no se entregará ni la bicicleta ni los accesorios, en caso de así determinarse por las condiciones climáticas.

10 / 14

[www.barranquilla.gov.co/movilidad](http://www.barranquilla.gov.co/movilidad)

Twitter: @movilidad\_BA

Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-7

Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía

Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No. 74 - 10

Sede Prado: Carrera 59 No. 76-8

Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-12

## RESOLUCION No. 0175 DE 2015

### “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS (SIBAQ) EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

#### CAPITULO VI

#### SANCIONES

##### Artículo 15. Principios Generales

1. Será sanción administrativa el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en el presente Reglamento.
2. Serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Título III de la Ley 769 de 2002, Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones, modificado por la Ley 1383 de 2010.
3. Así mismo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Decreto 1003 de 2013, por medio del cual se adoptan medidas que regulan la circulación de bicicletas en las vías del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
4. Las sanciones a las disposiciones de este Reglamento se clasificarán en leves, graves y muy graves.

11 / 14

##### Artículo 16. Sanciones de los Usuarios

###### 1. Son sanciones Leves:

- Hacer uso del Servicio sin respetar las obligaciones establecidas en este Reglamento, sin que de ello se derive alguna consecuencia que pueda ser catalogada como sanción grave o muy grave.
- Los actos de pérdida o deterioro de instalaciones y elementos que integran el Servicio, que no impidan su uso, pero degraden las condiciones normales de utilización, y en general cualquiera cuyo coste de reparación o restitución no exceda del 30% del valor de la Bicicleta, equivalente a lo sumo, las tres quintas partes (3/5) del SMMLV.
- Excederse del tiempo de uso del servicio, en más de 5 minutos posteriores al cumplimiento de la hora establecida.

[www.barranquilla.gov.co/movilidad](http://www.barranquilla.gov.co/movilidad)

Twitter: @movilidad\_BA

Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-7

Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía

Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No. 74 - 10

Sede Prado: Carrera 59 No. 76-1

Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-11



## RESOLUCION No. 0175 DE 2015

### “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS (SIBAQ) EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

Además de las sanciones previstas en el Código Nacional de Tránsito y las Leyes Colombianas, la comisión de una o más de estas infracciones, conllevará a la **suspensión del servicio** de préstamo de las bicicletas **durante 7 días**.

#### 2. Son Sanciones Graves:

- La utilización de la bicicleta fuera de las vías permitidas para la circulación de este tipo de vehículos.
- La circulación en una misma bicicleta de dos o más personas.
- El transporte en la bicicleta de cargas con un peso superior a 10 libras.
- Los actos de pérdida o deterioro de instalaciones y elementos que integran el Servicio, que dificulten notablemente su uso, y en general cualquiera cuyo coste de reparación o restitución se encuentre entre el 30% y 60% del valor de la Bicicleta, equivalente a lo sumo, las seis quintas partes (6/5) del SMMLV.

Además de las sanciones previstas en el Código Nacional de Tránsito y las Leyes Colombianas, la comisión de una o más de estas infracciones, conllevará a la **suspensión del servicio** de préstamo de las bicicletas durante **15 días**.

12 / 14

#### 3. Son Sanciones Muy Graves:

- Impedir u obstaculizar el uso del Servicio a otras personas con derecho a su utilización.
- Pintar, rayar, colocar adhesivos, aplicar líquidos, o similares, en cualquiera de los elementos que componen el sistema.
- El abandono y pérdida injustificada de la bicicleta
- El robo o hurto de la bicicleta o cualquiera de sus partes.
- Los actos de pérdida o deterioro de instalaciones y elementos que integran el Servicio, que impidan su uso, y en general cualquiera cuyo coste de reparación o restitución o sea superior al 60% del valor de la Bicicleta, equivalente a más de las seis quintas partes (6/5) del SMMLV.

[www.barranquilla.gov.co/movilidad](http://www.barranquilla.gov.co/movilidad)

Twitter: @movilidad\_BA

Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-7

Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía

Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No.74 - 10

Sede Prado: Carrera 59 No. 76-10

Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-10

## RESOLUCION No. 0175 DE 2015

### “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS (SIBAQ) EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

Además de las sanciones previstas en el Código Nacional de Tránsito y las Leyes Colombianas, la comisión de una o más de estas infracciones, conllevará a la **suspensión del servicio** de préstamo de las bicicletas durante **30 días**.

#### Artículo 1. Suspensión o Cancelación del Registro en el SIBAQ

1. Independientemente de la sanción que corresponda, se suspenderá o cancelará el registro en el (SIBAQ) del infractor en las siguientes circunstancias y durante los siguientes periodos de tiempo, en días hábiles:

Circunstancia	Días de suspensión del Registro.
Comisión de una Sanción Leve por primera vez	7
Comisión de una Sanción Grave por primera vez	15
Comisión de una Sanción Muy Grave por primera vez	30
Reincidencia en una Sanción Leve	15
Reincidencia en una Sanción Grave	30
Reincidencia en una Sanción Muy Grave	Cancelación del Registro
Reincidencia por segunda vez en una Sanción Leve	30
Reincidencia por segunda vez en una Sanción Grave	Cancelación del Registro
Reincidencia por Tercera vez en una Sanción Leve	Cancelación del Registro

13 / 14

2. El titular del registro será informado de forma particular de la suspensión o cancelación del mismo, a través de los canales de comunicación del Sistema, comunicándosele la inhabilitación, la causa y la fecha en la que su registro volverá a estar operativo.

www.barranquilla.gov.co/movilidad  
Twitter: @movilidad\_BA  
Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-7  
Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía  
Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No.74 - 10  
Sede Prado: Carrera 59 No. 76-10  
Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-10

## RESOLUCION No. 0175 DE 2015

### “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS (SIBAQ) EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

#### CAPITULO VII

#### DISPOSICIONES VARIAS

**Artículo 17. Confidencialidad de la información.** De conformidad con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, la información suministrada por el Biciusuario será incorporada a una base de datos bajo la responsabilidad del propietario dela misma, con la exclusiva finalidad de ser empleados en la gestión del Servicio, y el envío a los usuarios de información relacionada con el mismo.

**Parágrafo:** Las personas que deseen darse de alta en el (SIBAQ) serán informadas de tal circunstancia en el momento de hacerlo, y podrán ejercer en todo momento sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición, mediante solicitud dirigida al Responsable del Tratamiento o al Encargado del Tratamiento de la base de datos, con la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer.

**Artículo 18. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

14 / 14

Dado en el D.E.I.P. de Barranquilla a los Veintiún (21) días del mes de diciembre de 2015.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LUIS PULIDO PULIDO**  
Secretario Distrital de Movilidad

Proyectó: Eucaris Navarro M. - Asesora *ECB*  
Revisó: Eucaris Núñez L. - Asesora Educación Vial *EL*  
Aprobó: Otilia Ordoñez - Asesora *OB*

[www.barranquilla.gov.co/movilidad](http://www.barranquilla.gov.co/movilidad)

Twitter: @movilidad\_BA

Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-7

Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía

Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No.74 - 10

Sede Prado: Carrera 59 No. 76-5

Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-12